



San Andrés, Isla, Septiembre Dos (02) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	Proceso Divisorio de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2017-00118-00.
Demandante	Mónica Patricia Vela Rentería. C. C. No. 52644786.
Demandado	Álvaro José Rentería Londoño. C. C. No.16792205.
Auto Interlocutorio No.	183

Previo el señalamiento de nueva fecha y hora para llevar a la almoneda del inmueble materia de división, se procederá al relevo del secuestre que viene actuando en el proceso, señor WILLIAM OTERO TEJADA, en razón, que ya no figura inscrito, no hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia, vigente, de este Departamento Archipiélago, comoquiera que no obtuvo licencia para seguir ejerciendo como tal, circunstancia que impide, que pueda continuar desempeñando la aludida función, al no reunir los requisitos exigidos por el artículo 48 del C. G. del P.

Dicha norma, exige que "(...). **Solo podrán ser designados como secuestres las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá establecer las condiciones para su renovación. La licencia se concederá a quienes previamente hayan acreditado su idoneidad y hayan garantizado el cumplimiento de sus deberes y la indemnización de los perjuicios que llegaren a ocasionar por la indebida administración de los bienes a su cargo, mediante las garantías que determine la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura.**"

En virtud de lo anterior, en su lugar se procederá a nombrar en su reemplazo, a la INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL, que figura en la actual Lista de Auxiliares de la Justicia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Relevar del cargo de Secuestre, al señor WILLIAM OTERO TEJADA, por las razones expuestas en precedencia. *Ofíciesele.*
- 2.- Consecuencialmente, nómbrese en su reemplazo, a la Sociedad **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL**, quien dentro de los **cinco (05) días siguientes** al recibo de la respectiva comunicación, deberá manifestar si acepta o no el cargo. *Ofíciesele.*
- 3.- Comuníquesele al secuestre saliente, que una vez acepte el cargo el nuevo secuestre, deberá hacer entrega inmediata del bien inmueble secuestrado, so pena de las sanciones de ley por desacato a la orden impartida.
- 4.- Requírase al secuestre saliente, señor WILLIAM OTERO TEJADA, para que, en el término de **cinco (05) días siguientes a la entrega del inmueble**, rinda cuenta de su gestión, en el presente asunto. *Ofíciesele.*

NOTIFÍQUESE.

OMF.



Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

Firmado Por:

**Julian Garces
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De
San Andres - San**

*Este documento
firma electrónica y*

*Este documento
firma electrónica y
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

El auto anterior se notifica en el Estado No. _____.

De fecha _____.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.

Giraldo

**Circuito
Andres**

*fue generado con
cuenta con plena*

Código de verificación:

62a93c8c7dfe087ba31a9d163a6833c9ab518226984227eb74b765c5904a1209

Documento generado en 06/09/2021 11:22:45 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**